

Montevideo, 22 de Mayo de 2013

**VISTOS Y RESULTANDO:**

De las presentes actuaciones presuntivas llevadas adelante respecto al indagado L. [REDACTED] B. [REDACTED] cuyos demás datos surgen de autos, surgen elementos de convicción suficientes de la ocurrencia de los siguientes hechos:

1º) Desde el año 2012, en varias oportunidades el indagado L. [REDACTED] B. [REDACTED] B. [REDACTED] obtuvo del adolescente J. [REDACTED] I. [REDACTED] R. [REDACTED], de 14 años de edad, previo pago de recargas de tarjetas de celular y la entrega de una tarjeta Ram, que éste le enviara via "Skype", videos donde se masturbaba y fotografías de sus genitales.

2º) Interrogado en legal forma confesó su responsabilidad en los hechos quien proporcionó un disco con dichas imágenes, sabiendo que se trataba de un menor de edad.

ID) La semiplena prueba de los hechos historiadados surgen de las declaraciones del indagado, denunciante, víctima, CD con las imágenes y demás actuaciones de autos.

**CONSIDERANDO:**

D) Conforme a los hechos historiadados, y probanzas mencionadas emergentes de la Indagatoria practicada y sin perjuicio de las resultancias de las actuaciones a realizarse durante el proceso, se dispondrá el sometimiento al proceso penal en calidad de autor responsable de un delito continuado de Retribución a persona menor de edad para ejecutar actos sexuales al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 17.815 (art. 5º y 6º num 1º del código penal)

ID) El procesamiento a recaer será con prisión atento a la gravedad de los hechos

y a los importantes daños causados por el delito (art. 2º de la ley 17.726).  
Por lo expuesto y conforme a lo edictado a los arts. 15 y 16 de la Constitución de la República, 113 y siguientes del Código del Proceso Penal, arts. 58, 60 num 1. del código penal, art. 4º de la ley 17.815, leyes 15.859, 16.058 y 17.726 y demás normas concordantes y complementarias.

**SE RESUELVE:**

- I) Decrétese el enjuiciamiento y prisión de L. [REDACTED] B. [REDACTED] B. [REDACTED] bajo la imputación en carácter de autor de un delito continuado de Retribución a persona menor de edad para ejecutar actos sexuales (art. 4º de la ley 17.815).
- II) Solicítese y agréguese los antecedentes judiciales y los informes complementarios que fueran menester.
- III) Téngase por designado y aceptado como defensa a la actuante.
- IV) Téngase por incorporadas al sumario las precedentes actuaciones, con noticia a la defensa y al Ministerio Público.

---

Dr. Ruben Daniel SARAVIA GARAGORRY  
Juez Letrado